



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 381 -2016-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 14 JUN 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 256-2016-ORAF/ORH, sobre licencia por motivos de salud, a favor de la Abog^o **Leyla María Aire Vilcapoma**, servidora repuesta por mandato judicial al Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley Nº 26790 y sus modificatorias, precisa que son asegurados del Seguro Social de Salud los afiliados regulares y potestativos y sus derechohabientes;

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 552-2013-GRJ/PR, precisa que: **“La licencia, es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa”;**

Que, La Segunda Disposición final del Reglamento institucional, precisa: **“Las cuestiones no previstas y/o infracciones a las normas laborales, morales o éticas que imperen en el Centro de Trabajo, o que regulen el desenvolvimiento armónico de las relaciones laborales, no contemplados expresamente en el presente Reglamento, serán resueltos en cada caso por la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, con conocimiento de la Administración o la que haga sus veces, atendiendo además a las circunstancias, antecedentes, consecuencias u otros aspectos pertinentes, y aplicándose los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la lógica, en concordancia con las disposiciones legales vigentes;**

Que, en el presente caso, doña Leyla María Aire Vilcapoma, ha solicitado licencia por motivos de enfermedad, para asistir a su cita médica, adjuntando como medios probatorios la Constancia de atención suscrita por el responsable del servicio de Cirugía Cabeza y Cuello y Medicina Física del Hospital Guillermo Almenara de la ciudad de Lima, en condición de cónyuge/obligatorio, tal como se aprecia de la referencia y la cita médica, toda vez que no tiene Derecho de Cobertura ni a las prestaciones que brinda EsSalud, ni es afiliada regular por ser su condición de personal repuesto por mandato judicial



1566035
1022015



al Gobierno Regional Junín, y aún no se encuentra registrada en el CAP ni en el PAP, el mismo que está en proceso de implementación; de modo que deviene en procedente la licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, siendo necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional No. 004-2015-GR-JUNIN/PR de conformidad a la Ley 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM; y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, el día 07 de junio del 2016, a la Abog° **Leyla María Aire Vilcapoma**, servidora repuesta por mandato judicial al Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 JUN 2016

Abog. A. Antonieta Vidales Novillo
SECRETARIA GENERAL